

para que pueda transcribir y transferir todas y
las que fueren necesarias que desta Villa, y en cada
una de las que se refieren en el dicho Real Cédula
que contiene el Real Decreto de 22 de Mayo de 1763
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1764
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1765
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1766
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1767
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1768
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1769
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1770
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1771
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1772
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1773
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1774
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1775
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1776
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1777
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1778
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1779
y en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1780

